

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/923/2021, de 20 de julio, por la que se aprueba la modificación número 10, de carácter no sustancial, del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza PLAZA.**

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 22 de marzo de 2002, que se publicó mediante Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 25 de marzo, de 2002, y aprobado de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y con la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, posteriormente modificada mediante Ley 14/2003, de 24 de marzo.

Posteriormente se redactó un texto refundido del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza con el objeto de recoger las prescripciones impuestas en el Acuerdo de aprobación del mismo, cuya toma de conocimiento y muestra de conformidad fue realizada por el Gobierno de Aragón el 19 de noviembre de 2002 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 29 de noviembre de 2002.

El mencionado Proyecto Supramunicipal ha sufrido nueve modificaciones.

- Modificación número 1, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de mayo de 2003, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 6 de mayo de 2003.
- Modificación número 2, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de mayo de 2005, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 13 de mayo de 2005.
- Modificación número 3, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de octubre de 2005, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 5 de noviembre de 2005.
- Modificación número 4, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2006, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 28 de julio de 2006.
- Modificación número 5, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2007, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 5 de enero de 2008.
- Modificación número 6, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de octubre de 2008, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 25 de noviembre de 2008.
- Modificación número 7, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2009, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 11 de enero de 2010.
- Modificación número 8, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 5 de agosto de 2016.
- Modificación número 9, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de marzo, de 2020, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 3 de abril de 2020 de cuyo texto refundido tomó conocimiento y prestó conformidad el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado el 17 de junio de 2020 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 14 de julio de 2020.

En fecha 20 de abril de 2021, "Aragón Plataforma Logística, SAU" (en adelante APL) solicitó la modificación número 10 del Proyecto Supramunicipal.

La modificación número 9 del Proyecto conllevó la ampliación de la plataforma en una superficie de 34 hectáreas con la consiguiente generación de nuevas parcelas nuevas ubicadas en el Sur del ámbito cuyo acceso más directo y principal se realizará fundamentalmente desde el enlace existente en la autovía A-2 que conecta con la actual carretera de acceso a la Base Aérea de Zaragoza que a su vez, da acceso en la actualidad a la zona Suroeste de PLAZA, al área ferroviaria y a otras instalaciones existentes en el entorno.

Esta circunstancia va a conllevar un incremento de tráfico considerable en la citada carretera de acceso a la base aérea, lo que ha motivado su duplicación para asegurar, a futuro la fluidez del acceso y por lo tanto se mejore la comercialización.

La única modificación pretendida consiste en cambiar la consideración que tiene en el actual proyecto una franja de terrenos considerados como Zona de Reserva para Viario, para consignarles directamente como Zona de Viario, posibilitando así la ejecución de las obras de desdoblamiento de mencionada vía.

Se trata de los terrenos situados junto al tramo de la carretera a la Base Aérea que discurre por la Plataforma Logística de Zaragoza, entre el nudo del enlace de la Carretera Nacional N-II y la glorieta situada entre las Fase 3 y Fase 4 de la Plataforma Logística de Zaragoza.

La modificación afecta a las zonas de reserva RV-2 de 9.837 m², RV-3 de 218 m², RV-4 de 1.196 m² y RV-5 de 948 m², que suman una superficie total de 12.199 m², y pasan a tener la consideración urbanística de Viario público.



Previa la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, fue declarada no sustancial por Orden de 5 de mayo de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, iniciándose el procedimiento para su aprobación si procede, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 17 de mayo de 2021) se ha sometido a los trámites de información pública y audiencia al Ayuntamiento de Zaragoza y a los señalados como interesados por la mercantil promotora por plazo de un mes así como a informe de los siguientes organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y a Red Eléctrica de España (REE), como operador del sistema y gestor de la red de transporte, en calidad de entidad titular de dos líneas subterráneas que se afectan con las obras de urbanización.

Además, en fecha 5 de mayo, una vez declarado el carácter no sustancial de la modificación pretendida, la entidad promotora aporta el informe-autorización emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado el 8 de abril de 2021 al proyecto constructivo del desdoblamiento de la carretera de la base aérea y estudio de tráfico de su entorno en la Plataforma Logística de Zaragoza elaborado por la empresa Consultores en Ingeniería y Arquitectura, SAU en marzo de 2021, que forma parte de la documentación presentada.

De los diversos informes solicitados y del trámite de audiencia, se han recibido los emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y a Red Eléctrica de España (REE), del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Entidad Urbanística de Conservación PLAZA y de las mercantiles Cipsa Norte, SL y Promociones Santa Rosa, SL.

En fecha 24 de mayo de 2021, emite informe la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón que concluye que, habida cuenta de que la modificación Número 10 de la Plataforma Logística de Zaragoza se limita a la Duplicación de Calzada señalada en párrafos anteriores, incluyendo la nueva geometría de la glorieta del enlace 308 de la A-2, margen izquierdo, se considera que la actuación se encuentra ya informada y que cumple el condicionado incluido en la autorización de 12 de abril de 2021.

En fecha 1 de junio de 2021 la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística PLAZA de Zaragoza presenta alegación con el objetivo de colaborar y mejorar las prescripciones del proyecto, solicitando información acerca de la capacidad hidráulica de la cuneta 2b, la previsión de tres prismas de 6 tubos hormigonados bajo la calzada duplicada para futuros cruces de servicios de la plataforma con sus correspondientes arquetas de acceso a ambos lados de la calzada, estudio técnico y logístico para dotar de carril bici al vial proyectado y la construcción de refugios de paradas de autobús en el tramo de la carretera proyectada.

En fecha 9 de junio emite informe el Ayuntamiento de Zaragoza que consta de los emitidos por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano en fecha 19 de mayo de 2021 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 4 de junio de 2021. Pone de manifiesto la necesidad de realizar un estudio de tráfico completo para comprobar si se dispondrá o no de los niveles de servicio adecuados, tanto en las carreteras de la red del Estado, como fundamentalmente en los ramales de enlaces y accesos previstos a las mismas en las diferentes fases de desarrollo de la plataforma; el proyecto supramunicipal de PLAZA y sus sucesivas modificaciones no han incorporado, conforme a la legislación urbanística, los sistemas generales adscritos y la planificación de su ejecución para dotar de una adecuada y equilibrada accesibilidad a la Plataforma Logística de Zaragoza; no incluye un convenio; sigue sin resolver la continuidad de la reserva de suelo que el plan general prevé para la denominada dorsal sur del aeropuerto como viario de gran capacidad paralelo a la línea ferroviaria del AVE a lo largo de todo el término municipal de Zaragoza, con más de 45 kilómetros de longitud, y que en anteriores modificaciones se deja sin resolver; consideraciones relativas a la capacidad de laminación de las balsas existentes y de drenaje de la ODT existente bajo la carretera de la Base; utilización de utilizar cemento sulfuresistente, modelos y criterios de diseño municipales y costes de mantenimiento de las infraestructuras.

En fecha 10 de junio de 2021 presentan escrito de alegaciones las mercantiles Cipsa Norte, SL y Promociones Santa Rosa, SL solicitando el sometimiento de la Modificación al trámite ambiental que corresponda, la inclusión en la misma de las condiciones de



reposición de las tuberías afectadas fijadas en el convenio expropiatorio de 2002, y convenio modificativo de 2004; cumplimiento de las distancias mínimas en los cruzamientos de los distintos servicios respecto a las tuberías de agua; respeto de la cota de las tuberías existentes, que el colector de fecales discurra por debajo de las tuberías de agua, el cumplimiento efectivo de la servidumbre de paso y acueducto en las condiciones previas a la obra ejecutada al amparo de la modificación número 9 y 10, permitiendo el libre acceso a las tuberías en todo su trazado; que cualquier coste, gasto o imprevisto que exceda de los que correspondan a las condiciones pactadas en los convenios expropiatorios sea por cuenta de PLAZA.

En fecha 18 de junio de 2021 emite informe la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que señala que la afección de dicha modificación a carreteras se limita al acceso en el P.K. 308 de la A-2, titularidad del Ministerio de Fomento, el cual ya ha emitido informe al respecto.

En fecha 2 de julio de 2021 tiene entrada informe de Red Eléctrica de España fechado el 22 de junio de 2021 acompañado de plano de situación y plano de detalle de las instalaciones de su propiedad: Subestación Plaza, L/E aérea de doble circuito a 220 kV Entrerrios-Plaza y Montetorrero-Plaza, entre los apoyos 8P y 10P y L/E subterránea de doble circuito a 220 kV Entrerrios-Plaza y Montetorrero-Plaza, desde apoyo 10P hasta Subestación Plaza. Señala instrucciones para la ejecución de la actuación tales como la realización de catas manuales, que deberán de ser supervisadas en todo momento por su personal y cumplimiento de la ITC-LAT 06 incluida en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Constan en el expediente las certificaciones expedidas por las Oficinas Delegadas del Gobierno de Ejea de los Caballeros, Calatayud, Fraga, Barbastro, Jaca y el Servicio de Información y Documentación Administrativa que ponen de manifiesto la inexistencia de presentación de alegaciones.

De los informes y alegaciones mencionados se dio traslado a la mercantil promotora a los que dio respuesta presentando escrito acompañado de informe técnico.

Las consideraciones formuladas en los distintos informes y en las alegaciones han sido debidamente analizadas y respondidas sin que ello conlleve modificación alguna en la documentación de la modificación número 10, tal como señala el informe-propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio que obra en el expediente.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, resulta procedente la aprobación de la modificación.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación número 10 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, de carácter no sustancial, al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación número 10 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Resolver y desestimar las alegaciones presentadas en el período de información pública con la consiguiente respuesta razonada de conformidad con los informes que forman parte del expediente administrativo.

Tercero.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los planos y documentos integrantes de la modificación número 10 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.

Cuarto.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 10 del Proyecto Supramunicipal vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio afectado y prevalecerá sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.



Quinto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que resulte preciso unir el texto refundido de las Normas Urbanísticas del Proyecto Supramunicipal ya que no son objeto de modificación, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de julio de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda.
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**